

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletin*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

G O B I E R N O

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 107.

PUERTOS.

El Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas Comercio y Minas, me dice en 16 del actual lo que sigue:

«El Excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilustrísimo señor.: En vista del expediente incoado por don Bernardo de la Pedraja en solicitud de autorizacion para construir un muelle embarcadero con un camino de servicio, en la ria de Tijero, de la provincia de Santander, y de conformidad con el dictamen emitido por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se autoriza á don Bernardo de la Pedraja, vecino de Santander, para que proceda á la construccion de un muelle embarcadero en la ria de Tijero y de un camino de servicio con arreglo al

proyecto presentado, y bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º La union del camino de servicio con la carretera de 2.º orden de Muriedas á Bilbao, se hará por medio de dos curvas, de dos metros de radio la del Oeste y de tres la de Este, afirmando la extension del paso comprendido entre los puntos de tangencia de dichas curvas, terraplenando y afirmando tambien las cunetas y dirigiendo la corriente de las aguas de la carretera por las cunetas del referido camino.

En los puntos de union, del camino de servicio con la carretera, se colocarán dos guarda-ruedas, como las que existen en las obras de fábrica de aquellas.

3.º Las obras se empezarán en el plazo de tres meses desde la fecha en que se publique esta concesion, y se terminarán en el de 18, contados desde la misma fecha.

4.º El concesionario queda obligado á conservar en buen estado las obras que afectan al servicio público.

5.º Si en caso de guerra, en la provincia se consid-rase por la autoridad competente que la obra concedida era perjudicial, queda obligado el concesionario á su demolicion, así como tambien á que se tenga uso de ella para el embarque y desembarque de las tropas y material.

6.º Esta concesion se entiende hecha por 99 años y sin perjuicio de tercero; y

7.º Si el concesionario faltase á alguna de las prescripciones anteriores, caducará la concesion.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico «Oficial», á los efectos procedentes.

Santander 29 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
Ricardo Villaiba.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado de Minas.

Segun manifiestan á esta Administracion económica los comisionados de apremio nombrados por la misma, contra los morosos al pago de derechos de superficie de minas, no han sido habidos en esta capital, é ignorándose el actual paradero de D. Hermeregildo Gutierrez Lastra, Isidoro Ruiz Villa, Isidoro Cagigal, Juan Gomez Samperio, José Arana y Etorza, Juan Lombera, José Celada, José María Hernandez, Juan Ragarca Cuesta, Joaquin Lopez, José Gal, Juan Gutierrez Puertas, Juan Udias, José Antonio de la Cuesta, Julian Gutierrez, Francisco Junco, José Martinez Sanchó, Juan Samperio Ruiz, Juan de Aguirre, José Gutierrez Gonzalez, José de la Sierra, Juan Martinez Rodrigo, Leandro Lera, Emilio Garcia, Evaristo Gonzalez Quijano, Eusebio Perez Villa, Antonio Palacios Gonzalez, Amalia del Pino, Antonio Gonzalez Lopez, Antonio Maestro, Angel Vizcaino, Anastasio Perez Fraile, Cristóbal de la Oyuela, Cristóbal Alreundon, Bonifacio Fernandez Cabada, Gregorio Flechoso, Antonio Rodriguez Trio, Pedro Toteano. Los cuales se hallan en descubierto de los derechos de superficie de minas de que va hecho mérito, he acordado notificar por medio del presente edicto de apremio de segundo grado, haciéndoles saber, que si en el término de 24 horas en el caso de hallarse en esta capital, y 3 dias si se hallan en el Extranjero, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia no se presentan por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados á verificar el pa-

go de las cantidades que adeudan por derechos de superficie y dietas devengadas en 1.º y 2.º grado, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el art. 92 de la ley de minas é Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Santander 28 de Mayo de 1879.—El Jefe económico José A. Fernandez.

2.ª Subasta.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el «Boletin Oficial» fecha 28 de Abril último, señalado con el número 174, por falta de licitadores á las minas tituladas «La Tuerta», «Rectificada», «Monte», «Luis» y «Salvacion», radicantes en esta provincia y de la propiedad de D. Alban Ratier; en su virtud y cumpliendo con lo que previene el art. 25 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1878, he acordado la venta de dichas minas en pública subasta, de la propiedad del referido D. Alban Ratier, la cual tendrá lugar el dia 9 de Junio próximo á las doce de su mañana y bajo mi presidencia y en mi despacho, con asistencia del señor Jefe interventor de esta Administracion y del Jefe de la Seccion de Contribuciones de la misma.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.993 pesetas á que asciende el débito del Tesoro, añadido el 5 por 100 de interés de demora, con más los gastos ocasionados en la tramitacion del expediente de apremio, debiendo advertir que las pujas se harán á la llana y no se admitirán posturas que no cubran la cantidad por que se rematan.

Lo que se anuncia por medio del «Boletin Oficial» para conocimiento del público, llamando licitadores al acto del remate.

Santander 28 de Mayo de 1879.—El Jefe económico José A. Fernandez.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Esta Comision ha señalado los dias 3, 10, 17, y 25 del próximo mes de Junio para resolver las incidencias pendientes del reemplazo del año actual.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público, advirtiéndose que tan solo en aquellos dias se ocupará la Comision provincial en los expresados asuntos.

Santander 29 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente.—Ricardo Cuevas.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE SANTANDER.

En la Fábrica de Tabacos de esta capital, tendrá lugar el dia 30 de Junio próximo de una y media á dos de la tarde, la subasta para la adquisicion de la goma arábica que se emplee en la misma y demás Fábricas del reino en la elaboracion y empaque de cigarrillos de papel y en el adorno de los cajoncitos para los cigarros Conchas y Regalías peninsulares, desde un mes despues de la fecha en que se adjudique definitivamente el servicio, hasta fin de Junio de 1881.

En la «Gaceta de Madrid» número 142 del dia 22 del corriente se ha publicado el anuncio de esta subasta y de las que en el mismo dia se celebrarán en las demás Fábricas del reino con igual objeto, así como los tipos á que han de sujetarse las proposiciones y el pliego de condiciones que ha de servir de base para cumplir el servicio, se encuentra de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los dias de trabajo de diez de la mañana á dos de la tarde.

Santander 26 de Mayo de 1879.—El Administrador Jefe, Manuel Ablanado.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vacino de..., que reúne las circunstancias que exige la ley para presentar en actos públicos, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número... fecha... y en el «Boletín Oficial» de la provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen para la adquisicion en pública subasta de la goma arábica que necesitan las Fábricas desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del contrato á fin de Junio de 1881, se comprometo á verificar el servicio con sujecion estricta al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Fábrica de... por el precio de... pesetas... céntimos cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

ARTILLERÍA

Comandancia general sub Inspeccion del distrito de Burgos

Vacante en la fábrica de Trubia dos plazas de Maestro de fábrica de 2.ª clase, dotadas con el sueldo anual de 2.400

pesetas, opcion á derechos pasivos y á los ascensos que por antigüedad correspondan, y una de maestro de taller de 1.ª clase dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, y las mismas ventajas que las anteriores, se publican por este medio para que los que deseen ocuparlas, eleven instancia al E. S. Director general de Artillería para antes del 1.º del mes de Setiembre próximo venidero, acompañada de certificado de buena conducta para poder tomar parte en los exámenes que tendrán lugar mediante oposicion en el citado establecimiento el 15 del expresado mes ante la junta facultativa del mismo.

El programa de las materias sobre que ha de versar el examen se encuentra de manifiesto en el parque de Santón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Soba.

En poder del Alcalde de barrio del Concejo de San Juan, se halla puesta en custodia por haberla hallado causando daños en las mieses comunes del mismo, una vaca de 7 á 8 años de edad, parida, con una becerria de año próximamente, sus señas son: pelo blanco, ojeras negras, astas largas y al aire libre.

La persona que se crea dueño de ella puede presentarse á recogerla dentro de 15 dias previo pago de daños causados y gastos de custodia; pues pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Soba 19 de Mayo 1879.—Manuel Diaz Gutierrez.

Feria de Pentecostés en Reinosa.

El Ayuntamiento de dicha villa, en vista del brillante resultado que obtuvo al establecer la citada feria en el año anterior, ha dispuesto que en los mismos dias de Pascua 1.º y 2.º de Junio del presente año vuelva á celebrarse en iguales condiciones que aquella.

El Ayuntamiento se propone obsequiar á los concurrentes con festejos públicos los más lucidos que le sea posible.

Los ganados, vacuno, caballo, y lanar de que se ha de componer la feria no pagarán derecho alguno de puestos y podrán durante los dos dias aprovechar los pastos del comun.

Reinosa 20 de Mayo de 1879.—Damaso María Bustamante.—Felix R driguez Trio

Ayuntamiento de Voto.

Del barrio de Secadura en este Ayuntamiento de Voto, ha desaparecido en el dia 2 del corriente una novilla de las señas siguientes:

Edad 3 años, color colorado oscuro, astas recogidas y pinadas. Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia á fin de que el que tenga conocimiento de dicha res lo participe á su dueño don José Ibarlucia, vecino de

referido Secadura, al que gratificará á la persona que lo efectúe y abonará los gastos que se hayan originado.

Voto 20 de Mayo 1879.—Francisco Sainz Trápaga.

A'caldia de Santander

El dia 3 del próximo mes de Junio, á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el salon de actos públicos de la casa Consistorial la subasta de la recolecion de las basuras de la ciudad, conforme á lo acordado en el asunto por este Excelentísimo Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en el negociado correspondiente de la Secretaría municipal.

Santander 28 Mayo 1879.—Tomás Agüero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Marcano y Diaz, capitán graduado teniente fiscal del batallon Reserva Santander, núm. 18.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado Fernando de la Torre y Saso, acusado del delito de desercion, mediante á no haber comparecido en el punto de embarque en la fecha que ha sido llamado.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente tercer edicto cito llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentacion la guardia del cuartel de S. Felipe, de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del plazo de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y sino lo efectuase en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santander 22 Mayo 1879.—El C. teniente Fiscal, Ramon Mareano.

D. Modesto Zamora y Lafuente, juez de primera instancia de este partido de Villacariado.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Eleuterio Lopez y Pacheco, ausente de ignorado paradero para que en término de 15 dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales comparezca ante este juzgado representado en forma á recibir por traslado la demanda que contra él y demás herederos de D. Ramon Lopez ha promovido el procurador D. Diego de Quevedo, en representacion de D. Francisco Portilla; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Villacariado 24 de Mayo de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de su señoría, Dionisio Vela.

D. Victor Covian, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, se cita en forma, llama y emplaza, á todos

los que se crean con derecho á heredar á doña Teresa Gonzalez Ceballos, vecina que fué de Puente de S. Miguel, en cuyo pueblo falleció el dia 16 de Abril de 1876, sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan á deducirlo ante esta juzgado por medio de Procurador con poder bastante en autos que ha promovido don Baldomero Gonzalez Ceballos y Noriega, vecino de Cerrazo, sobrino de la doña Teresa, y en su nombre el Procurador D. Manuel Carrera, con motivo del fallecimiento intestado de aquella, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 19 de Mayo de 1879.—Victor Covian.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANUNCIO INTERESANTE.

Es fácil que la mayor parte de las familias de individuos de tropa, tanto de la clase de soldados, como la de cabos y sargentos licenciados, procedentes de las guerras civiles, así de Cuba como de la Península, no hayan llegado á saber el derecho que les existe para obtener pensiones, del mismo modo que sus viudas y padres pobres.

Este derecho existe concedido por una ley y varias disposiciones adoptadas por S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Para obtener dichas pensiones, es necesario formular la competente reclamacion ajustada á lo mandado respecto del particular.

Igualmente tienen hoy derecho á pension, los que anteriormente formaron expedientes y les fueron negados por estar útiles para el trabajo, pues basta solo ahora hallarse inútil para el servicio, aunque estén útiles para trabajar.

Tambien tienen derecho á la pension de Cruz, todos aquellos individuos que las hayan obtenido por herida grave, aunque anteriormente se la hayan negado.

Tanto para este asunto, como para cualquier otro que pueda ofrecerse á los señores retirados, jubilados, cesantes, viudas, huérfanos y demás señores pensionistas, pueden dirigirse al Habilitado de clases pasivas, activas de guerra de reemplazo y Estado Mayor del Ejército y plaza de la provincia de Santander, Don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, principal, y Agente de oficinas legalmente autorizado. 8—4

A los Ayuntamientos.

Hoias de servicio y otros varios.
Listas cobratorias.
Apéndices al amillareamiento.
Recibos para la contribucion de consumos.
Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.
Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Precios económicos.

Santander.—Imprenta de La Voz Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 30.